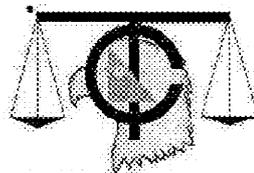




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 19 AGO 2005

VISTO: El Expte. N° 177/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ FONDO PARA EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA – LEY 23427", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a solicitud del entonces Vocal de Auditoría, CPN Claudio Ricciuti, encomendando a la Auditora Fiscal María Fernanda Coelho que realice "*el análisis sobre si dichos fondos son de afectación específica y su destino en el examen de la Cuenta General del Ejercicio 2004*";

Que en virtud de ello la Auditora Fiscal cursa sendas notas al Director de la Inspección General de Justicia y al Contador General de la Provincial solicitando la debida información al respecto;

Que colectada la información requerida la Auditora Fiscal emite Informe N° 447/05 a través del cual concluye que los fondos en cuestión son de afectación específica, tal como se desprende del Artículo 1° de la Ley N° 23427, indicando además que la Provincia no ha dictado la normativa correspondiente a los fines de destinar los recursos que percibe por aplicación de la misma;

Que habiendo tomado conocimiento de los términos expuestos en dicho Informe, el Sr. Vocal de Auditoría solicita opinión legal respecto de requerir al Poder Ejecutivo Provincial la susodicha reglamentación;

Que se ha dado intervención al área legal emitiéndose Informe Legal N° 171/2005, elaborado por la Dra. Rivero, el cual es compartido por el Sr. Vocal Legal;

Que los restantes integrantes del Cuerpo adhieren al mismo;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º: SOLICITAR al Sr. Gobernador que, en forma URGENTE, arbitre los medios necesarios a los fines dictar la reglamentación pertinente respecto de la Ley Nacional N° 23427, en el marco del Artículo 23º de la Ley Provincial N° 495.

ARTICULO 2º: REQUERIR al Sr. Contador General que, en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente remita copia certificada del Expte. N° 6989/99, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el Artículo 4º, Inc.h) de la Ley Provincial N° 50.

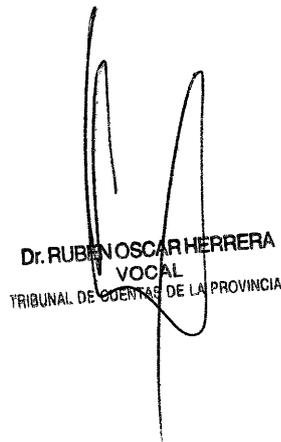
ARTICULO 3º: SOLICITAR al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que, en un plazo de CINCO (5) días de notificada la presente dé respuesta a lo indicado en Nota N° 198/2005.

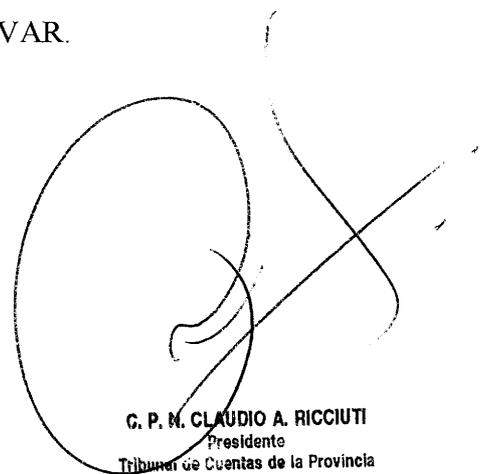
ARTICULO 4º: NOTIFICAR a las personas indicadas precedentemente con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 185 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


G. P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia